



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**ABROGADA**

EN FECHA

4 DIC 2000

POR ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 162-A / 2000

Por cuanto el Concejo Municipal  
ha dictado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL No.085/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DELA  
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

#### VISTO:

La solicitud de la Junta Vecinal Distrito Municipal No. 6, Zona Pampa de la Isla, representados por los señores José Arancibia Yuca y Hugo Vera Alvarado que piden reestructuración y cambio de so de suelo de la UV-154.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica del Plan Regulador mediante informe No. 0096/91, se confirma que el Barrio "San Juan de Dios", se encuentra asentado entre la UV-154 y E.T.-49 Distrito No. 6 zona este de la ciudad y que la solicitud de reestructuración y aprobación se encuentra registrada con el No. 8404/99, en su primera etapa, es decir con inspección y verificación de asentamiento en las manzanas uno, dos, tres y cuatro.

Que, las manzanas ocupadas datan desde el año 1.977; siendo el uso de suelo de equipamiento terciario, con destino a talleres, depósitos y actividades de servicios.

Que, siendo los asentamientos antiguos y por mas de dos décadas, los vecinos vivientes cuentan con los servicios básicos, como ser agua potable, luz eléctrica y teléfonos además vías públicas definidas por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

#### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

### O R D E N A N Z A

**Artículo 1.-** Apruébase el cambio de uso de suelo de Equipamiento Terciario de las manzanas, uno dos, tres y cuatro entre la UV-154 y ET-49 del Barrio "San Juan de Dios", a uso de vivienda.

**Artículo 2.-** Se autoriza a la Oficina Técnica del Plan Regulador, efectuar la reestructuración solicitada y la visación de planos conforme al nuevo uso de suelo.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo Municipal a través de la Oficina Técnica del Plan Regulador, queda encargada de su fiel cumplimiento y ejecución.

Es dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

  
Prof. Sarah Ribera de Ribera  
H. CONCEJAL SECRETARIA



  
Dr. Bismarck Kreidler Flores  
H. CONCEJAL PRESIDENTE

ABROGADA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 20 de Diciembre, 1.999.

*Dr. Rony Pedro Colanzi L.*  
ALDE MUNICIPAL



COPIA ÚNICA ARCHIVO  
1  
08/03/2017  
CONCEJO MUNICIPAL

